



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Área: Contratación  
Dpto: Contratos administrativos especiales  
Expte: 197/2015

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL (Expte. 197/2015)**

---

A.- DISPOSICIONES GENERALES .....	2
Cláusula 1ª.- Objeto y calificación .....	2
Cláusula 2ª.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato .....	3
Cláusula 3ª.- Procedimiento de selección y adjudicación.....	3
Cláusula 4ª.- Perfil de Contratante .....	4
Cláusula 5ª.- Régimen jurídico del contrato, documentos que tienen carácter contractual y jurisdicción.	4
Cláusula 6ª.- Órgano de contratación.....	5
Cláusula 7ª.- Actividades empresariales a desarrollar en el QUIOSCO-Bar .....	5
Cláusula 8ª.- Duración del contrato .....	5
Cláusula 9ª.- Otras condiciones de la adjudicación.....	6
Cláusula 10ª.- Canon concesional.....	6
Cláusula 11ª.- GASTOS DEL ADJUDICATARIO .....	6
Cláusula 12ª.- Financiación del contrato .....	6
B.- CLÁUSULAS DE LICITACIÓN .....	7
Cláusula 13ª.- Propositiones.....	7
Cláusula 14ª.- Plazo y lugar de presentación de las proposiciones .....	7
Cláusula 15ª.- documentación a presentar, forma de presentación y criterios de baremación .....	8
Cláusula 16ª.- Notas comunes y aclaratorias sobre la presentación de la documentación.....	12
Cláusula 17ª.- Mesa de Contratación.....	14
Cláusula 18ª.- Actuaciones de la Mesa de Contratación: Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.....	14
Cláusula 19ª.- Garantías .....	15
Cláusula 20ª.- Clasificación de las ofertas, adjudicación y perfeccionamiento del contrato .....	16
Cláusula 21ª.- Notificación y formalización del contrato .....	17
Cláusula 22ª.- Entrega, ocupación y utilización de los terrenos y espacios .....	17
C.- EJECUCION DEL CONTRATO .....	18
Cláusula 23ª.- Prerrogativas de la Administración.....	18
Cláusula 24ª.- Riesgo y ventura .....	18
Cláusula 25ª.- Retribución del concesionario .....	18
Cláusula 26ª.- Reposición e Inventario.....	19
Cláusula 27ª.- Obligaciones del concesionario.....	19
Cláusula 28ª.- Derechos del concesionario.....	20
Cláusula 29ª.- Obligaciones del Ayuntamiento de ALHAMA DE GRANADA.....	20
Cláusula 30ª.- Potestades y derechos del Ayuntamiento de ALHAMA DE GRANADA.....	21



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Cláusula 31ª.- Responsabilidades del contratista.....	21
Cláusula 32ª.- Subcontratación .....	21
Cláusula 33ª.- Régimen sancionador .....	22
D. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	23
Cláusula 34ª.- Resolución y extinción del contrato.....	23
Cláusula 35ª.- Intervención del servicio.....	24
Cláusula 36ª.- Reversión del servicio y de las instalaciones al Ayuntamiento de ALHAMA DE GRANADA.....	25
ANEXOS.....	26
ANEXO I. PROPOSICION U OFERTA.....	26
ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	27
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A EMPRESA A CONSTITUIR .....	28

## **A.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **CLÁUSULA 1ª.- OBJETO Y CALIFICACIÓN**

El objeto del contrato es la realización de la gestión del Bar de la Piscina Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, como servicio adscrito al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, dentro de sus competencias en promoción de actividades sociales y promoción del tiempo libre, atribuidas por los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La codificación de la nomenclatura de la CPA-2008 (Reglamento CE nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo), correspondiente al servicio objeto del contrato es 56.30.10 "Servicios de establecimientos de bebidas".

Asimismo, la codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 55330000-2 "Servicios de cafetería".

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las especificadas en el pliego de prescripciones técnicas que le rige.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 del artículo 131 de la TRLCSP no se admite la presentación de variantes al objeto definido en el presente pliego.

### **CLÁUSULA 2ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO**

A los efectos exigidos en el artículo 22 del TRLCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente Pliego, son especialmente la promoción del tiempo libre y servir de prestación auxiliar a la piscina municipal, satisfacción que contribuye en gran medida al cumplimiento y realización de los fines institucionales que tiene encomendados la propia instalación y centro como elemento de socialización y convivencia.

### **CLÁUSULA 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

Por razón de las características del contrato, no puede determinarse previamente el precio global, al no contar esta Administración con estudio económico referente a la explotación del bar de la Piscina. Por consiguiente, concurre el supuesto excepcional para la aplicación de procedimiento negociado sin publicidad previsto en la letra b) del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y preceptos concordantes. Igualmente, al tratarse de un contrato administrativo de naturaleza especial y en aplicación analógica del artículo 172.b) del TRLCSP, no conlleva gastos de primer establecimiento superiores a 500.000 euros, siendo su plazo de duración muy inferior a cinco años que prevé dicho precepto, justificativo, por tanto, de procedimiento negociado. Por consiguiente, al no disponerse precepto en contrario de carácter específico, procede la aplicación del artículo 175 TRLCSP, que se remite a su vez al artículo 170 del texto citado, sin perjuicio de que, además, el valor en ningún caso es superior a 100.000 euros. Resulta de aplicación el procedimiento negociado sin publicidad, al no tratarse de contrato sujeto a regulación armonizada, al no estimarse su valor superior a 60.000 euros (artículo 177.2 TRLCSP).

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, en aplicación analógica de lo previsto en el artículo 150 TRLCSP y con lo establecido en el presente Pliego.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.alhama.org](http://www.alhama.org)

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

#### **CLÁUSULA 4ª.- PERFIL DE CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.alhama.org](http://www.alhama.org)

#### **CLÁUSULA 5ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y JURISDICCIÓN**

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.b) del TRLCSP, el presente contrato tiene carácter administrativo y se califica como administrativo especial.

2.- Igualmente, en lo que respecta al bien sobre el que recae la contratación, atendiendo a la legislación patrimonial de los Entes locales, se califica como concesión de uso privativo de bien demanial, conforme a lo dispuesto en el art. 30.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y preceptos concordantes.

3.- Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en su correspondiente de Prescripciones Técnicas Particulares, documentos que revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los demás documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

4.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formar parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

5.- Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo aquello que no se encuentre derogado ni se oponga al TRLCSP. En lo que respecta al bien específico sobre el que recae la contratación, resultará de aplicación igualmente la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Andalucía y, con carácter supletorio, por el RD 1372/1986, de Bienes de las Entidades Locales.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

6.- Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA 6ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al no exceder de cuatro anualidades, sin perjuicio de la función de asistencia de Junta de Gobierno Local y/o delegación en la misma, en ejecución del contrato al amparo del art. 51 del TRLCSP.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo de naturaleza especial y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

#### **CLÁUSULA 7ª.- ACTIVIDADES EMPRESARIALES A DESARROLLAR EN EL QUIOSCO-BAR**

Las actividades a desarrollar en el "Bar" de la Piscina Municipal, son las del bar, conforme a lo dispuesto en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad de Andalucía, modificado por el Decreto 316/2003, de 18 de noviembre y por el Decreto 247/2011, de 19 de julio, en el Epígrafe III.2.8 "Establecimientos de Hostelería", apartado d) "Bares".

#### **CLÁUSULA 8ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia del contrato será para la temporada de verano de 2015, el tiempo que esté en funcionamiento la piscina, contados a partir de la formalización del mismo. Por consiguiente, se otorgará por el plazo comprendido entre la apertura de la Piscina Municipal el día 21 de junio y el cierre de la misma el día de finalización de la Feria de Septiembre de 2015.

Por otro lado el Ayuntamiento de Alhama de Granada se reserva la facultad de rescatar la concesión antes de su vencimiento si lo justifican circunstancias de interés público.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

### **CLÁUSULA 9ª.- OTRAS CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN**

El Ayuntamiento de Alhama de Granada no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario/a a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones objeto de concesión.

El/la adjudicatario/a exime de toda responsabilidad al Alhama de Granada, por los daños que se produzcan como consecuencia directa o indirecta de su actividad económica, haciéndose responsable, tanto civil como penalmente, de los mismos.

No responderá el Ayuntamiento de Alhama de Granada de los daños y perjuicios ocasionados por casos fortuitos o por fuerza mayor, tales como humedades, escapes de agua o de gas, cortocircuitos, desprendimientos de elementos del inmueble y otros de consideración similar, ni de los que puedan sufrir las personas o cosas en casos de incendio, robo, hurto y, en general, cualesquiera daños o accidentes.

En caso de que la persona adjudicataria sea societaria, todos los socios, actuales y futuros, tendrán responsabilidad solidaria de cuantas obligaciones contraigan la empresa adjudicataria por medio de esta relación jurídica.

Serán de cuenta de la persona adjudicataria las responsabilidades derivadas de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a usuarios y clientes y terceros en general, o al bien objeto de adjudicación, u otros bienes, ya sea por sí o por sus empleados o empleadas.

### **CLÁUSULA 10ª.- CANON CONCESIONAL**

El tipo de licitación mínimo será de 800 euros, IVA incluido, sobre los que realizarán los interesados las respectivas ofertas de adjudicación, no admitiéndose ofertas por importe inferior.

### **CLÁUSULA 11ª.- GASTOS DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario efectuará la limpieza de sus instalaciones (incluyéndose la limpieza de los servicios del bar), asimismo, sufragará cualquier otro gasto derivado de servicios que se estimen necesarios para el desarrollo de la actividad, así como los fiscales y derivados de inserción de anuncios de la licitación y de la adjudicación (BOP de Granada).

### **CLÁUSULA 12ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato no genera obligaciones de carácter económico, por lo que no es preciso incorporar certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

## **B.- CLÁUSULAS DE LICITACIÓN**

### **CLÁUSULA 13ª.- PROPOSICIONES**

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, firmado por el licitador o licitadora o persona que lo represente, debiendo figurar en éste las siguientes inscripciones (de forma legible):

Nombre y apellidos de la persona licitadora o denominación social  
Título y referencia de la licitación: Concesión del Bar de la Piscina Municipal.  
Fdo. \_\_\_\_\_.

A/At. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Dentro de este sobre se incluirán 3 sobres cerrados, "A", "B" y "C", con las mismas inscripciones referidas para el sobre anteriormente mencionado y un subtítulo que más adelante se detallará junto con la documentación que se ha de incluir en cada uno de ellos.

La presentación de proposiciones presupone, por parte del licitador, la aceptación incondicional de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen el presente contrato sin salvedad alguna, así como la del resto de documentos que revisten carácter contractual señalada en el presente Pliego.

Los empates que pudieran producirse, en la puntuación final, se resolverán a favor del licitador que quede determinado como empresa de nueva creación; si continúa el empate, se adjudicaría al licitador que haya obtenido mayor puntuación en los criterios de juicio de valor de los Criterios de baremación. Si sigue permaneciendo el empate, será la Mesa de Contratación quien decidirá de forma motivada el criterio para desempatar.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición. No podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros/as, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él/ella suscritas.

### **CLÁUSULA 14ª.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones para participar en la presente licitación, se presentarán en un sobre cerrado, que a su vez, contendrá tres sobres cerrados (A, B y C), en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, sito en Carrera Francisco de Toledo, nº 3, 18.120 Alhama de Granada (Granada), dirigido a la Junta de Gobierno Local, en horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Igualmente, las proposiciones podrán presentarse, por correo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**El plazo de presentación de las proposiciones, será el comprendido entre el 28 de mayo y el 10 de junio de 2015, ambos inclusive.**

Si el vencimiento del plazo fuese inhábil (domingo o festivo), se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador/a deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación (Junta de Gobierno Local), la remisión de la proposición mediante telefax o telegrama el mismo día, siendo el número de fax 958350234, consignándose el nº de expediente, el título completo del objeto del contrato y el nombre del licitador/a. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

#### **CLÁUSULA 15ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, FORMA DE PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN**

Antes del plazo de finalización fijado en el anuncio de licitación y en el lugar que se determina en este Pliego, deberá presentarse la siguiente documentación en el sobre que corresponda según se detalla a continuación:

##### **1.- SOBRE A. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

El Sobre A, se identificará en su exterior, además de con las mismas inscripciones referidas en el sobre que aglutina toda la documentación, con el Subtítulo "Sobre A: Capacidad para contratar", debiendo ser firmado también por el licitador o licitadora o persona que le represente. Y contendrá los siguientes documentos:

**1.1.- Solicitud**, según modelo normalizado.

**1.2.- NIF** de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado/a, o, en su caso, el Número de Identificación de Extranjeros (NIE).

**1.3.-** Cuando el licitador o licitadora sea una **persona jurídica**: CIF de la empresa, escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constataren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**1.4.-** La capacidad de obrar de los empresarios o empresarias no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**1.5.-** Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**1.6.-** Cuando el licitador o licitadora no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, **apoderamiento bastante** al efecto. Si el licitador o licitadora fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 94.1 del Reglamento del Registro Mercantil. El bastateo del poder deberá realizarse por la Secretaría del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

**1.7.- Declaración responsable de no estar incurso o incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar** enumeradas en el art. 60 del TRLCSP, según modelo normalizado.

**1.8.- Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según modelo normalizado. Ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deberá presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario o empresaria a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**1.9.-** En su caso, una **dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones.

**1.10.- Solvencia:**

a.- Económica y financiera: informe de una institución financiera, debiendo tener una antigüedad máxima de tres meses.

b.- Técnica o profesional: declaración responsable de la experiencia profesional del licitador o licitadora, de los últimos tres años, en actividades similares, o bien de la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

La acreditación de la solvencia económica y financiera y de la técnica o profesional, además de con la documentación detallada anteriormente, podrá acreditarse por cualquiera de los medios que se señalan en el TRLCSP.

**1.11.- Uniones temporales:** Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión temporal de empresarios, nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

**1.12.-** Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

## **2.- SOBRE B. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE**

El Sobre B, se identificará en su exterior, además de con las mismas inscripciones referidas en el Sobre que aglutina toda la documentación, con el Subtítulo "Sobre B: Documentación acreditativa de los Criterios de Adjudicación No Evaluables Automáticamente", debiendo ser firmado también por el licitador o persona que lo represente.

En este sobre se incluirán los documentos y medios de acreditación no evaluables automáticamente, siendo los criterios de adjudicación que debe acreditar y su puntuación la siguiente:

**2.1.- Memoria descriptiva de la actividad empresarial:** Hasta un máximo de 20 puntos. Con detalle de la propuesta del personal y recursos humanos a contratar directamente, organigrama, funciones y responsabilidades de los diferentes puestos de trabajo. Se aplicarán los siguientes porcentajes de valoración:

- Idea de negocio, originalidad y carácter innovador: 40%
- Plan comercial: 40%
- Incorporación de nuevas tecnologías: 10%
- Hacer uso de proveedores municipales como panaderos, pasteleros: 10%.

**2.2.- Prestación del servicio:** Hasta un máximo de 20 puntos:

- Plan de actividades relacionadas con la promoción del tiempo libre y ocio y la animación sociocultural. Se valorarán las iniciativas para estimular y promover



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

todo tipo de actividades de promoción del tiempo libre y ocio y la animación sociocultural: Hasta 4 puntos.

- Por colaborar con la Entidad Local en la organización de eventos de promoción del tiempo libre y de índole social o cultural: Hasta 4 puntos.
- Por diversidad de la carta: Hasta 4 puntos.
- Por Precio de los productos a ofertar. Hasta 4 puntos.
- Por la aplicación de descuentos a determinados colectivos (desempleados, jóvenes), precios especiales para servicios que organice el Ayuntamiento, jornadas gastronómicas: Hasta 4 puntos.

Documentación acreditativa:

- Modelo de carta donde se incluya cada uno de los platos, raciones, tapas, postres con sus correspondientes precios (con la descripción de los productos a utilizar y su localidad de procedencia). También de bebidas.
- Plan de empresa donde se detalle aspectos como actividades a realizar, proveedores, plan comercial, etc
- Descripción de los descuentos y colaboraciones con el Ayuntamiento de forma detallada y cuantificada.

### **3.- SOBRE C. CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE**

El Sobre C, se identificará en su exterior, además de con las mismas inscripciones referidas en el sobre que aglutina toda la documentación, con el Subtítulo "Sobre C: Criterios Evaluables Automáticamente", debiendo ser firmado también por el licitador o persona que le represente.

En este Sobre C, se incluirá la proposición u oferta, según modelo normalizado en Anexo al presente Pliego, y la acreditación de los criterios evaluables automáticamente, siendo éstos y su puntuación los siguientes:

#### **3.1.- Empresas de nueva creación: hasta un máximo de 30 puntos:**

Se aplicará la letra A, B o C, en función a las circunstancias que especifique cada oferta:

A.- 5 puntos: Empresas de nueva creación, con independencia de su forma jurídica.

B.- 15 puntos: Empresas de nueva creación, con independencia de su forma jurídica, promovidas por personas en situación de desempleo.

C.- 30 puntos: Empresas de nueva creación, promovidas por personas en situación de desempleo, cuya forma jurídica sea la de empresarios autónomos y pertenecientes a uno de los siguientes colectivos



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

- Jóvenes hasta 30 años.
- Mujer
- Mayores de 45 años.

Documentación acreditativa:

- Declaración responsable respecto a la constitución de empresa de nueva creación y forma jurídica
- Certificación acreditativa de la situación de desempleo.
- Una vez creada la empresa se exigirá la presentación del alta en la modalidad empresarial declarada.

**3.2.- Empresas constituidas:** hasta un máximo de 10 puntos:

Se aplicará la letra A o B, en función a las circunstancias que especifique cada oferta:

A.- 5 puntos: Empresas constituidas, con independencia de la forma jurídica.

B.- 10 puntos: Empresas constituidas, con independencia de la forma jurídica, que alguno de sus socios pertenezcan a cualquiera de los siguientes colectivos (o que el 50% o más del capital social de la empresa pertenezca a cualquiera de éstos):

- Jóvenes hasta 30 años.
- Mujer.
- Mayores de 45 años.

Documentación acreditativa:

- Informe de vida laboral de la empresa.
- Alta en el modelo 036 ó 037 de Declaración censal de alta en el Censo de empresarios y profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria.
- Alta en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social o el que corresponda, y/o, en su caso, alta en la mutualidad correspondiente.
- NIF o NIE, de cada uno de los socios.

**3.- Oferta económica:** El tipo de licitación mínimo será de 800 euros, sobre los que se realizarán las ofertas de adjudicación, no admitiéndose ofertas por importe inferior. La puntuación máxima será 30 puntos, de conformidad con lo siguiente: 30 puntos a la oferta más alta, y el resto de ofertas se distribuirá con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{30 \times \text{Precio ofertado}}{\text{Precio máximo ofertado}}$$

### **CLÁUSULA 16ª.- NOTAS COMUNES Y ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

1.- Si la documentación requerida en el Sobre A, ya consta en el archivo y registros municipales, se deberá poner de manifiesto esta circunstancia mediante escrito que se unirá a la documentación a incluir en dicho sobre. Se deberá hacer



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

expresa mención del expediente o actuación administrativa con motivo de la cual se presentó la documentación.

No se tendrá por presentada aquella documentación que, constanding en las dependencias municipales, haya prescrito o caducado por mandato legal.

2.- El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente compulsada.

3.- El licitador deberá presentar la documentación acompañada por un índice con la relación nominativa y numerada de los documentos que se incluyan en cada sobre. Este índice deberá estar dentro de cada uno de los sobres.

4.- la presentación de la licitación conllevará la autorización expresa del licitador para que el Ayuntamiento de Alhama de Granada obtenga directamente los certificados e informes a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por el Ayuntamiento de Alhama de Granada, durante la tramitación y seguimiento del presente contrato.

No obstante, el licitador podrá denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al Ayuntamiento de Alhama de Granada en tal sentido. En este supuesto, deberán presentarse en el plazo y forma que se detalla en el presente Pliego: certificados originales positivos (expresivos de estar al corriente con las obligaciones tributarias) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y del Ayuntamiento de Alhama de Granada, así como deberá presentar certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, e informe de vida laboral de cada una de las personas promotoras y de la empresa, emitidos también por la Tesorería de la Seguridad Social. Su validez debe extenderse a la adjudicación del contrato.

5.- Transcurrido el plazo de dos meses desde la adjudicación, el Ayuntamiento de Alhama de Granada podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada, salvo que se hubiera interpuesto recurso administrativo o judicial, y tuviera constancia de ello el Ayuntamiento.

6.- La Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7.- La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el Sobre A y B, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, al Ayuntamiento de Alhama de Granada de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

### **CLÁUSULA 17ª.- MESA DE CONTRATACIÓN**

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas podrá recurrirse a una Mesa de Contratación, como órgano asesor del órgano competente en materia de contratación, sin que resulte preceptiva la misma. En caso de requerirse su intervención, la misma estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alhama de Granada o concejal en quien delegue.
- Vocales:
  - D. Álvaro Molina Crespo, Concejal del Ayuntamiento de Alhama de Granada.
  - Dª Mª Matilde Molina Olmos, Concejal del Ayuntamiento de Alhama de Granada.
  - D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario del Ayuntamiento de Alhama de Granada.
  - D. Antonio García Jiménez del Barco, Interventor del Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- Secretario/a: Dª. Mª Esmeralda Membrilla Ratia, Funcionario/a del Ayuntamiento.

La Mesa de Contratación quedará legalmente constituida con la presencia del Presidente, 2 vocales y el Secretario de la Mesa, para el acto de calificación de documentos.

### **CLÁUSULA 18ª.- ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN: APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

1.- La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas, de conformidad con los artículos 112.2 y 156.3 TLCSP, quedando facultada la Presidencia de la Mesa de Contratación para su convocatoria dentro de dicho plazo, efectuándose sus sesiones en la Casa Consistorial del Ayuntamiento. En dicha sesión constitutiva se procederá a la apertura de los Sobres <<A>> y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

2.- Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor. Dicha apertura podrá efectuarse en la misma sesión constitutiva y de apertura de la documentación administrativa, en caso de no efectuarse requerimientos de subsanación documental.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Tras la apertura de los Sobres <<B>>, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de la documentación presentada con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

3.- Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, en acto público previamente convocado en Perfil de Contratante, en primer lugar se hará público a los presentes el resultado de la evaluación de los criterios no cuantificables automáticamente.

En caso de encontrarse presentes, a continuación se invitará a los licitadores para que comprueben si sus proposiciones se encuentran en la Mesa y en las mismas condiciones en que fueron entregadas y a que pidan las explicaciones que consideren oportunas.

Seguidamente se iniciará la apertura de las proposiciones correspondientes a los criterios cuantificables automáticamente, mediante la aplicación de criterios aritméticos, por el orden establecido en el Certificado de la Unidad de Registro, a excepción de las empresas, en su caso, que hayan sido excluidas del proceso licitatorio, cuyos sobres, sin abrir, quedarán archivados en el expediente.

Por la Presidencia de la Mesa se invitará a los licitadores asistentes, en su caso, a que formulen las reclamaciones o quejas que estimen oportunas.

4.- A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «C»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Se encuentren por debajo del tipo de licitación mínimo consignado en el presente Pliego.
- Se encuentren por encima del 30% del tipo de licitación mínimo consignado en el presente Pliego.

#### **CLÁUSULA 19ª.- GARANTÍAS**

El adjudicatario está obligado a constituir la garantía definitiva por importe de 300 euros, en un plazo de quince días hábiles desde que se le notifique la propuesta adjudicación por el importe fijado, de conformidad con lo establecido en el TRLCSP, y normas que la desarrollan.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

## **CLÁUSULA 20ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

1.- El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía.
- Ingreso de la garantía definitiva por importe de 300 euros.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las empresas de nueva creación, a la firma del contrato, entregarán además de la documentación requerida para dicha firma, lo siguiente:

- Alta en el modelo 036 ó 037 de Declaración censal de alta en el Censo de empresarios y profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria.
- Alta en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social o el que corresponda, y/o, en su caso, alta en la mutualidad correspondiente.
- Escritura de constitución y diligencia de inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, si es el caso.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4.- El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de un mes a contar desde la apertura de las proposiciones.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

5.- De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

### **CLÁUSULA 21ª.- NOTIFICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

1.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

2.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a diez días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de esta Ley.

4. La adjudicación del contrato se publicará mediante anuncio en el BOP y en el perfil del contratante, en un plazo no superior a 48 días a partir de dicha adjudicación.

### **CLÁUSULA 22ª.- ENTREGA, OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS TERRENOS Y ESPACIOS**

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la persona adjudicataria, a partir del mismo día de la firma del contrato de arrendamiento, el Bar objeto de la licitación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

## **C.- EJECUCION DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 23ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

1.El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

2. El Ayuntamiento de Alhama de Granada podrá ordenar discrecionalmente las modificaciones que el interés público exija, las características del servicio contratado y las tarifas que deberán abonar los usuarios, manteniendo siempre el equilibrio económico de la concesión.

### **CLÁUSULA 24ª.- RIESGO Y VENTURA**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, y con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y en el contrato, así como las instrucciones que dicte la Administración.

### **CLÁUSULA 25ª.- RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO**

La retribución del concesionario se realizará mediante la explotación y percibo de tarifas y precios, de los usuarios del Bar.

El importe final de las Tarifas a aplicar a los usuarios del Bar por el consumo de los productos ofrecidos, será aquel que hubiese presentado la empresa concesionaria en su propuesta incluida en el sobre B, una vez aprobadas por el órgano competente.

El Ayuntamiento de Alhama de Granada no tendrá participación en los ingresos recibidos del público por la entidad concesionaria, en las cuentas en que se recauden los mencionados ingresos, ni en los gastos en que incurra esta entidad para la realización de las actividades, ni en los resultados económicos de tales actividades, ya sean estos beneficios o pérdidas, que corresponden únicamente a aquella.

#### **TARIFAS.**

Las contraprestaciones a percibir de los usuarios por la entidad concesionaria, provenientes de las personas usuarias, son Tarifas, es decir, precios privados, que serán de aplicación durante el período de vigencia de la contratación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

### **CLÁUSULA 26ª.- REPOSICIÓN E INVENTARIO**

A los efectos previstos en la cláusula anterior, el concesionario está obligado a llevar un inventario detallado de los bienes afectos al servicio y detalle de la vida útil de los bienes incluidos en el mismo, con indicación del Plan de Renovación.

El Ayuntamiento de Alhama de Granada procederá cuando lo considere necesario y conveniente a una inspección del estado de las instalaciones y equipos, evaluando el estado de conservación y eficiencia de las mismas y la aplicación realizada por el concesionario del Plan de Reposición.

Si como resultado de dicha inspección, el Ayuntamiento de Alhama de Granada apreciara deficiencias en las instalaciones y equipos con trascendencia funcional o económica, estas deficiencias deberán ser inmediatamente subsanadas por el concesionario.

### **CLÁUSULA 27ª.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

Las Obligaciones del concesionario serán las impuestas en el pliego de prescripciones técnicas, en la vigente Ley de Contratos del Sector Público, y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, entre las que se encuentran:

- a. Ajustar la prestación del servicio a lo dispuesto en el expediente de contratación.
- b. Abrir y cerrar las instalaciones cuando determine la Concejalía que la tiene a su cargo.
- c. Aplicar las tarifas expuestas en la oferta
- d. Destinar las instalaciones al objetivo de la concesión
- e. Colaborar con el Ayuntamiento en cualquier actividad que requiera el uso de las instalaciones, siempre que sea compatible con la actividad objeto de la concesión.
- f. Contratar la plantilla necesaria para el buen funcionamiento del servicio. El adjudicatario se obliga a contratar al personal que estime necesario para llevar a cabo la actividad de que se trata, debiendo ser respetado lo incluido en la correspondiente oferta que sirvió de base para la adjudicación. Todos los gastos y cargas sociales del personal contratado serán de cuenta exclusiva del adjudicatario, del que depende a todos los efectos. El adjudicatario o el personal que de él dependan no adquirirán frente al Ayuntamiento de Alhama de Granada relación laboral alguna ni de ningún otro tipo.
- g. Dotarlas instalaciones del equipamiento, muebles, enseres o cualquier otro tipo de bienes necesarios para el buen funcionamiento del servicio. El adjudicatario dispondrá de un mínimo de 10 mesas con sus respectivas sillas, y los utensilios de cocina necesarios para poder prestar un buen servicio.
- h. Asunción de los gastos de cualquier índole, necesarios para el buen funcionamiento del servicio
- i. Conservación de las instalaciones y a la limpieza de las instalaciones incluidos los servicios y la terraza, si la solicitara.
- j. El mantenimiento y limpieza del Bar y del espacio afectado del dominio público (terrace), así como los servicios públicos del Bar, siendo de su cargo la



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

- reparación de los daños y perjuicios que se causen, aunque haya un tercero responsable, al que podrá efectuar las reclamaciones pertinentes.
- k. Llevanza del libro de inventario actualizado
  - l. Cumplir las obligaciones legales aplicables a los establecimientos de este tipo.
  - m. Darse de alta en el I.A.E., Licencia Fiscal, Seguro de Responsabilidad Civil, S.S. y cualquier otro trámite exigido legalmente, que corresponda a la actividad que se desarrolle en el bar, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan (ITP y AJD por la concesión, arrendamiento o uso de las instalaciones, etc.).
  - n. Realizar las obras, instalaciones y/o poner en funcionamiento los equipamientos que hubiera incluido, en su caso, en la oferta correspondiente.
  - o. Constitución de un seguro que garantice la cobertura de daños ocasionados por el funcionamiento del servicio.
  - p. La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de lo establecido en la normativa sanitaria (manipulación de alimentos, etc.)
  - q. La Administración municipal podrá realizar otras actividades complementarias en las instalaciones objeto de concesión, compatibles con el Bar, debiendo facilitar el usuario su realización, sin derecho a indemnización alguna.
  - r. Apertura del recinto todos los días, desde el 14 de junio hasta el día de finalización de la Feria de Septiembre de 2014. El horario de apertura y cierre del bar y la terraza será el determinado para los bares en la normativa autonómica correspondiente, para bares sin música.

#### **CLÁUSULA 28ª.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO**

Los comprendidos en la vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, disposiciones de aplicación, los recogidos en el pliego de condiciones técnicas, y además los siguientes:

- a. Percibir las tarifas y precios en concepto de contraprestación económica previstas en el contrato y a la revisión de las mismas, en los términos establecidos en el contrato.
- b. Los gastos de luz y agua de dichas instalaciones correrán a cargo del Ayuntamiento de Alhama de Granada
- c. Obtener la indemnización correspondiente en la forma y cuantía establecida en el Art. 288 del TRLCSP y demás normativa de aplicación, en los supuestos de rescate del servicio por la Administración y supresión del servicio por razones de interés público.
- d. A usar los bienes previstos en el contrato para el funcionamiento del servicio.
- e. Ser respetado por terceros en su condición de contratista y concesionario, con el apoyo y protección necesaria de la Administración Municipal para que pueda prestar el servicio concedido con normalidad y para que cesen las perturbaciones que obstaculicen su desempeño.
- f. Proponer al Ayuntamiento de Alhama de Granada cuantas modificaciones estime indispensables como mejoras en la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA 29ª.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Se establecen como obligaciones del Ayuntamiento las siguientes:

- a. Poner a disposición del concesionario las instalaciones objeto de la presente concesión.
- b. Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- c. Indemnizará al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la explotación, si ésta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del Concesionario.
- d. Indemnizará al concesionario por la resolución de la concesión con los efectos señalados en el artículo 288 del TRLCSP.

### **CLÁUSULA 30ª.- POTESTADES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA**

El Ayuntamiento ostentará los siguientes derechos:

- a. Realizar el seguimiento de las obras descritas en el presente pliego y en el de Condiciones técnicas.
- b. Aprobar, a propuesta del concesionario, en su caso, las tarifas que han de regir en el desarrollo de la actividad.
- c. Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio e instalaciones y dictar las órdenes para mantener y restablecer la debida prestación.
- d. Aprobar el inventario de cuantos enseres y mobiliario aporte la entidad concesionaria, y que deberá constar como equipamiento propiedad de la misma. Se efectuará un inventario anual en el que se haga constar los equipamientos propiedad del concesionario.

### **CLÁUSULA 31ª.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

1.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de todos los extremos indicados en este pliego, en los anexos que lo acompañan y en la normativa que sea de aplicación.

2.- El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros, a la Corporación Municipal, y al personal dependiente de la misma.

3.- El adjudicatario será responsable de la conservación de las instalaciones y de todo el mobiliario y enseres de los que se hace entrega por medio de la aceptación del inventario

### **CLÁUSULA 32ª.- SUBCONTRATACIÓN**

El adjudicatario tiene prohibida la subcontratación, debido a las características de la población a la que va dirigido el servicio de Bar.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

### **CLÁUSULA 33ª.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

Al margen de las infracciones de orden social, administrativo o penal en que pueda incurrir la empresa adjudicataria o el personal a su servicio, a los que les será de aplicación a lo dispuesto en las leyes que las regulan, será de aplicación el régimen sancionador que se recoge a continuación.

#### **Faltas:**

1.- Faltas leves: Serán faltas leves de la empresa en el desarrollo de los servicios:

- a. El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las funciones.
- b. La ligera incorrección con los usuarios/as.
- c. En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2.- Faltas graves: Son faltas graves imputables al concesionario:

- a. El abandono del servicio objeto de la explotación del dominio público: la reiteración de faltas leves, previamente sancionadas.
- b. El trato vejatorio al usuario, salvo que revistiese características tales que le califiquen como de muy graves.
- c. La percepción por el concesionario de tarifas distintas a las aprobadas.
- d. Falta de pago de sus obligaciones económicas elementales, las obligaciones con Hacienda, las obligaciones para con la Seguridad Social, o aquellas que hagan referencia al personal a su cargo.
- e. El incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario.

3.- Faltas muy graves: Son faltas muy graves de la empresa en el desarrollo del servicio, las siguientes:

- a. La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de un año.
- b. La obstrucción del concesionario a las visitas de inspección acordadas por el Ayuntamiento de Alhama de Granada en el ejercicio de sus facultades.
- c. Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo a los usuarios/as del servicio.
- d. Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario/a supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto de la concesión y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este Pliego.
- e. El incumplimiento de las obligaciones esenciales de la concesión, entre las que figurará, sin perjuicio de las que alcancen tal naturaleza en prerrogativa de interpretación del contrato, así como la no dotación de los bienes de equipamiento correspondientes, o enseres necesarios para el buen funcionamiento del servicio.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

### **Sanciones:**

1.- La comisión de faltas leves dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con la audiencia del contratista, a apercibimiento del mismo, pudiéndose imponer multas desde 150,00.- euros hasta 300,00.- euros.

2.- La comisión de faltas graves dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con la audiencia del contratista, al apercibimiento de la empresa, a la reparación del daño causado si lo hubiere y a la imposición de multa de 301,00 Euros hasta 6.000,00 Euros.

3.- La comisión de dos o más faltas graves o una muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, a sanciones que irán desde 6.001,00 Euros hasta 15.000, Euros y/o la rescisión del contrato, en función de los perjuicios ocasionados que serán económicamente valorados por los técnicos municipales. La rescisión del contrato supondrá la pérdida de la fianza depositada.

Las faltas y sanciones recogidas en esta cláusula son aplicables respecto de la Entidad adjudicataria, la cual a su vez exigirá a sus trabajadores la responsabilidad a que hubiera lugar, apartándolos incluso del servicio adjudicado.

La instrucción del expediente sancionador se iniciará en cuanto la Administración municipal tenga conocimiento por cualquier medio de la infracción. El Sr. Alcalde, designará Instructor quien, previo nombramiento de Secretario, procederá a la práctica de todas cuantas diligencias sean necesarias para la aclaración de los hechos: dando audiencia al contratista y al avalista, formulando el Pliego de Cargos del que se le dará traslado a estos por término de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a recibir la notificación, para que contesten y presenten pliego de descargos. Transcurrido dicho plazo y a la vista del pliego de descargos presentado, el instructor formulará propuesta para la resolución definitiva. La resolución corresponderá adoptarla al Ayuntamiento Pleno, a la Junta de Gobierno Local, o a la Alcaldía Presidencia, según se trate de infracciones muy graves, graves o leves respectivamente.

Las sanciones serán ejecutivas y si no son pagadas por el concesionario en el plazo de veinte días a partir del día siguiente a recibir la notificación de la sanción, se descontarán su importe de la garantía definitiva, debiendo el concesionario completar dicha garantía en el plazo de quince días desde la fecha de hacer efectiva la sanción a cargo de la garantía.

## **D. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 34ª.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

1. Son causas de resolución de este contrato, además de las establecidas en el art. 223 del TRLCSP, las que señala dicha ley para los contratos de gestión de servicio público, en aplicación analógica, en los artículos 285, 286, 287 y 288.y las siguientes:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

La falta de prestación, por el contratista, de la garantía definitiva, y la no formalización del contrato dentro del plazo.

La demora superior a dos meses por parte del concesionario en el pago del canon establecido.

La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración, con posterioridad al contrato.

Las actuaciones del adjudicatario que impidan o menoscaben las potestades de dirección y de control del servicio que corresponden a la Administración.

La no-prestación directa del servicio por parte del adjudicatario, y si el adjudicatario fuese una sociedad mercantil, la transmisión de acciones o de participaciones sea relevante que determine la alteración de la dirección o del control de la sociedad, o la modificación sustancial de las condiciones del otorgamiento del contrato.

No observar el cumplimiento de las obligaciones básicas contempladas en el Pliego de prescripciones técnicas.

Sólo en el supuesto de que se produjera una resolución del contrato por circunstancias sobrevenidas de interés público, el adjudicatario tendrá derecho a ser indemnizado por el valor de las obras e instalaciones realizadas y que no estuvieren amortizadas en la fecha de resolución, y también por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarle dicha resolución

Serán causas de extinción, las determinadas en aplicación del Principio de Supletoriedad, las causas de extinción de las Obligaciones y Contratos de Derecho Civil

### **CLÁUSULA 35ª.- INTERVENCIÓN DEL SERVICIO**

1.- Si del incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario se derivara una perturbación del servicio, o se produjera una lesión de los intereses de los usuarios, y la Administración no decidiera la resolución del contrato, ésta puede acordar intervenir el servicio hasta que aquellas causas desaparezcan.

2.- Las infracciones graves que impliquen la intervención del servicio, son las siguientes:

Las infracciones en la prestación del servicio que lo perturben o alteren gravemente en el volumen y la calidad, sin que se llegue a su paralización.

La desobediencia por parte del adjudicatario de las disposiciones del Ayuntamiento de Alhama de Granada sobre la conservación de las instalaciones cuando se ponga en peligro la prestación del servicio o la seguridad de los usuarios.

La resistencia del adjudicatario a realizar las reformas preceptivas ordenadas por el Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Las que causen lesiones a la seguridad, la salubridad y a los intereses legítimos de los usuarios.

3.- Cuando el servicio sea perturbado por causas fortuitas o de fuerza mayor que el concesionario no pueda superar por sus propios medios, la actuación sustitutoria de la Administración no tendrá carácter sancionador.

4.- En ambos casos, la intervención del servicio del ente puede tener un alcance parcial o total respecto a las obligaciones incumplidas.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

La intervención del servicio durará mientras el concesionario no esté en condiciones, a criterio de la Administración, de seguir con la gestión normal del servicio.

### **CLÁUSULA 36ª.- REVERSIÓN DEL SERVICIO Y DE LAS INSTALACIONES AL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA**

1.- Una vez extinguido el presente contrato tanto por cualquiera de las causas previstas con carácter general en el TRLCSP, como por las particulares establecidas en el presente pliego de condiciones, el conjunto de las mejoras realizadas en infraestructuras en las instalaciones, revertirá al Ayuntamiento de Alhama de Granada.

2.- Las instalaciones de todo tipo, el mobiliario los enseres y el material en uso, deberán ser aptos para su utilización, y en consecuencia, deberán permitir la continuidad de la prestación del servicio.

Los servicios técnicos competentes del Ayuntamiento de Alhama de Granada, procederán a inspeccionar asiduamente el edificio y el conjunto de las instalaciones, y ordenarán, si fuese necesario, las actuaciones pertinentes a cargo de las cuentas de explotación, al objeto de que los bienes reviertan al Ayuntamiento de Alhama de Granada en las condiciones adecuadas, a los efectos de lo que se establece en el artículo 283.2 del TRLCSP.

3.- La reversión de la instalación, deberá realizarse libre de cualquier carga o gravamen.

4.- El desalojo de la instalación, deberá producirse en el plazo improrrogable de 15 días posteriores a la finalización del período pactado.

5.- La garantía definitiva ingresada por el Concesionario antes de la formalización del contrato, será devuelta a partir de que se entreguen la totalidad de los bienes descritos en la presente cláusula y con arreglo a las condiciones detalladas en el mismo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

## ANEXOS

### **ANEXO I PROPOSICION U OFERTA**

#### ***A incluir en Sobre C***

«D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la explotación del Bar de la Piscina Municipal, mediante la modalidad de concesión, por procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, con sujeción de dichos Pliegos, con las instrucciones que, en su caso, se dicten, ofertando la cantidad de<sup>1</sup>

---

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

---

<sup>1</sup> Tipo de licitación mínimo: 800 euros (IVA incluido). Deberá desglosarse el IVA. En caso de que no se desglose, se entenderá que la cantidad señalada en la oferta, incluye el IVA.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

## **ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

### ***A incluir en Sobre B***

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con CIF/NIF \_\_\_\_\_.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 TRLSCP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama de Granada, y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Fecha y firma del licitador.

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A EMPRESA  
A CONSTITUIR**

***(A incluir, en su caso, en Sobre C)***

D.D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_

A los efectos de cumplimentar el apartado correspondiente al Sobre C de la licitación para gestión de la Piscina Municipal (Oferta económica y criterios evaluables automáticamente)

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que se trata de una **empresa de nueva constitución**, pendiente, en el caso de que recaiga propuesta de adjudicación.

- Promovida por persona en situación de desempleo (se acredita debidamente).
- La forma jurídica que adoptará será en Alta de Autónomo, perteneciente al colectivo de situación de desempleo.

En Alhama de Granada, \_\_\_\_\_ de mayo de 2014.

Fdo. \_\_\_\_\_

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA**

En Alhama de Granada, a 28 de mayo de 2015.

EL ALCALDE  
en funciones,

Fdo. José F. Molina López

**Diligencia:** por la que se hace constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 256 de 28 de mayo de 2015.

El Secretario,

Fdo. Carlos Bullejos Calvo